



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO ELDA

**7421** BASES CONCESIÓN SUBVENCIONES ASOCIACIONES JUVENILES DE ELDA. ANUALIDAD 2026.

#### ANUNCIO

Por acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Elda, de fecha 25 de septiembre de 2026 se aprobó la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Juveniles, anualidad 2026, de conformidad con el siguiente literal:

**«BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES JUVENILES CUYO ÁMBITO DE ACTUACIÓN SEA EL MUNICIPIO DE ELDA. ANUALIDAD 2026.**

#### **PRIMERA: Ámbito.**

El Ayuntamiento de Elda, dentro de los límites aprobados en su presupuesto, convoca la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Asociaciones juveniles que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, cuyo ámbito de actuación sea la ciudad de Elda.

La presente convocatoria se regirá por las presentes Bases reguladoras, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por Decreto 887/2006 de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto y el Reglamento General de concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

#### **SEGUNDA: Objeto.**

Las subvenciones tendrán como objeto la concesión de ayudas económicas destinadas a coadyuvar a los gastos derivados del desarrollo de programas dirigidos a:

1. Fomentar la participación de las asociaciones juveniles en actividades de interés local.
2. Promover entre la población juvenil la formación, el arte, la cultura, la educación en valores y las iniciativas solidarias.
3. Promover la igualdad de oportunidades en materia de género, inmigración y discapacidad.
4. Programas de ocio y tiempo libre que favorezcan la creatividad y hábitos saludables en la población juvenil.
5. Programas de educación y prevención para la salud.
6. Nuevas tecnologías.



Quedan excluidos los siguientes:

- Programas y actividades de carácter académico.
- Actividades con ánimo de lucro.
- Almuerzos, cenas, vinos de honor y similares.
- Financiación de inversiones, así como adquisición de equipamiento y bienes inventariables.
- Gastos inherentes al propio funcionamiento de la asociación tales como; alquiler, teléfono, agua, luz, pág web, entre otros.
- Cualquier actividad que conlleve discriminación de jóvenes por razón de sexo, raza, cultura, orientación sexual o religiosa.

### **TERCERA.- Crédito presupuestario y cuantía total máxima.**

1. La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria es de 6.000 (SEIS MIL) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 570 33450 48900 de los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Elda para el año 2026.

Existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 570 33450 4890 de los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Elda para el año 2026.

2. La cuantía total máxima de las subvenciones objeto de esta convocatoria es de 6.000 euros para las asociaciones juveniles y organizaciones juveniles que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Elda.

### **CUARTA.- Entidades beneficiarias. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.**

Podrán tener la condición de beneficiarias, las entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Las Asociaciones juveniles y organizaciones juveniles deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Elda.
- b) Gozar de capacidad jurídica y de obrar en España.
- c) Tener sede permanente en Elda.
- d) Carecer de fines lucrativos.
- e) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Elda, con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.
- f) No estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones, las asociaciones y organizaciones juveniles:

- a) Incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- b) Incursas en las causas de reintegro en los términos del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones por cualquier subvención económica concedida por este



Ayuntamiento o sus entidades dependientes.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos u obligaciones señaladas en los apartados anteriores se efectuará mediante los documentos que han de acompañar a la solicitud.

#### **QUINTA.- Publicidad de la convocatoria.**

Estas bases reguladoras y la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### **SEXTA.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación complementaria.**

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
2. La documentación requerida estará disponible en la página web del Ayuntamiento, en la siguiente URL <http://www.elda.es>, debiendo presentarse en el mismo formato, siendo autorrellenable.
3. La documentación se presentará, exclusivamente, por registro electrónico a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Elda ([www.sedeelectronica.elda.es](http://www.sedeelectronica.elda.es)), al igual que la restante documentación referida en estas bases, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Durante el cómputo del plazo de presentación de solicitudes, la entidad solicitante podrá reformular la solicitud inicial.
5. Deberá acompañarse además la siguiente documentación:
  - a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante; y documentación que acredite la representación legal de la entidad o asociación que representa.
  - b) Certificado de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.
  - c) Proyecto/s/programa/s/memoria/s descriptiva de la/s actuación/es para las que se solicita la subvención, donde sólo se incluirán los gastos que se consideren subvencionables según la presente convocatoria. Se indicará la fecha de inicio y terminación de las mismas así como Presupuesto detallado de costes y financiación previstos por actividades y partidas del Proyecto/Programa/Memoria para la/s que se solicita la subvención, debiendo realizarse según modelo **Anexo II**.
  - d) Declaración responsable, según modelo acompañado como **Anexo I**, acreditativo del cumplimiento de los requisitos y condiciones y asunción de obligaciones o compromisos, exigidos en la normativa de aplicación y en la presente convocatoria, debiendo realizarse según dicho modelo que se adjunta a esta Convocatoria.
  - e) Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con las Agencia Tributaria y de obligaciones con la Seguridad Social aportando los correspondientes documentos emitidos por los órganos competentes.
  - f) Ficha de mantenimiento de terceros, según modelo existente en la web municipal (URL: <http://www.elda.es>).
6. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria,



o no fuera acompañada de la documentación exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane las faltas detectadas o aporte los documentos preceptivos, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (art. 23 de la LGS).

#### **SÉPTIMA.- Procedimiento de concesión.**

1.- El procedimiento de concesión de esta subvención se rige por el régimen de concurrencia competitiva.

2.- El procedimiento se iniciará siempre de oficio, con la aprobación de la convocatoria.

3.- Se deberá constituir una Comisión de Valoración que evaluará las solicitudes, que cumplen las condiciones para ser beneficiarias de la subvención, conforme a los criterios de ponderación establecidos en las presentes bases, emitiendo el correspondiente informe.

Esta Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

- La Concejala-Delegada de Juventud del Ayuntamiento de Elda.
- El/La Presidente/a del Consejo Local de la Juventud de Elda, o persona en quien delegue.
- Un/a funcionario/a de la Concejalía de Juventud, que actuará como Secretario/a.

4.- Emitido el informe del órgano colegiado mencionado, se formulará propuesta de resolución para su elevación al órgano competente para su resolución.

El órgano competente para la resolución del procedimiento es el Pleno Municipal.

#### **OCTAVA.- Plazo de Resolución y notificación.**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La cuantía de las ayudas vendrá determinada por el número de solicitudes presentadas y la consignación presupuestaria global disponible a tal fin. Para la presente convocatoria, la cuantía global presupuestada asciende a SEIS MIL (6.000,00 €), consignados en la aplicación presupuestaria 570 33450 48900 del ejercicio municipal formado para el presente año 2026.

#### **NOVENA.- Criterios de valoración de las solicitudes admitidas.**

Los criterios a tener en cuenta por la Comisión de Valoración a la hora de



establecer el plan de adjudicación, con un máximo de 48 puntos, serán los siguientes:

1. Por el número de socios (Máximo 6 puntos):

|    |      |                                                 |          |
|----|------|-------------------------------------------------|----------|
| 25 | 1.1. | Asociaciones con número de socios entre 10 y    | 2 puntos |
|    | 1.2. | Asociaciones con número de socios entre 25 y 50 | 4 puntos |
|    | 1.3. | Asociaciones con número de socios de más de 50  | 6 puntos |

2. Según el proyecto (Máximo 42 puntos):

2.1. Promoción social en materias de vivienda, empleo, integración social solidaridad, igualdad de género, diversidad \_\_\_\_\_ 12 puntos.

2.2. Formación de jóvenes, formación no académica en materia de habilidades sociales y grupales, organización de cursos, congresos, campamentos, debates, relacionados con la vida del mundo juvenil \_\_\_\_\_ 10 puntos.

2.3. Vida saludable en la prevención de embarazos no deseados, prevención de consumo de alcohol, toxicomanías, promoción de alimentación saludable \_\_\_\_\_ 8 puntos.

2.4. Fomento de asociacionismo juvenil, programas que se involucren en el fomento del asociacionismo \_\_\_\_\_ 6 puntos.

2.5. Actuaciones culturales, premios y concursos \_\_\_\_\_ 4 puntos.

2.6. Organización de viajes y excursiones \_\_\_\_\_ 2 puntos.

**DÉCIMA.- Determinación de los importes de las subvenciones a conceder y aplicación de prorrateo.**

1. Podrá solicitarse la financiación total o parcial de cada proyecto.
2. El importe de la subvención concedida a cada solicitante resultará de la distribución de la cuantía máxima total entre los beneficiarios que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración.

Una vez valorados todos los proyectos, se obtendrá el valor de cada punto como resultado de dividir la cuantía total máxima de la convocatoria entre el total de puntos obtenidos por todos los proyectos valorados. El importe de subvención que le corresponde a cada proyecto será el resultado de multiplicar la puntuación obtenida por el precio unitario del valor del punto. Estas cantidades deberán ser corregidas, en todo caso, por el importe solicitado o en su caso por el límite máximo de subvención establecido por proyecto.

**UNDÉCIMA.- Compatibilidad con otras subvenciones.**

1. Estas subvenciones son compatibles con otras aportaciones dinerarias para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes



públicos o privados, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con éstas, no supere el coste de la actividad subvencionada.

A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada en cuanto tenga conocimiento de ello, y en cualquier caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos públicos recibidos.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, la entidad beneficiaria deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea el Ayuntamiento el que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada.

2. En cualquier caso serán incompatibles las subvenciones nominativas consignadas en el Presupuesto municipal con cualquier otra subvención del Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos o entes dependientes.

## **DÉCIMO SEGUNDA.- Obligaciones de los beneficiarios.**

Con carácter general, los beneficiarios de las subvenciones asumirán las obligaciones establecidas en el artículo 14 la LGS:

- a) Realizar las actividades o programas objeto de subvención en los plazos establecidos.
- b) Justificar los gastos subvencionables en los términos establecidos en la LGS y en esta convocatoria.
- c) Facilitar cuanta documentación sea requerida por la Concejalía de Juventud y la Intervención Municipal al objeto de supervisar la adecuada aplicación de la subvención.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de cualquier otra subvención o ayuda de cualquier entidad pública o privada que tenga por finalidad las actividades subvencionadas.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.



En particular los beneficiarios de la subvención, una vez concedida, se comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- b) Comunicar cualquier eventualidad o modificación en el desarrollo del programa subvencionado conforme se produzca.
- c) Dar publicidad de la subvención concedida y adoptar las actuaciones necesarias para dar publicidad activa a las medidas contenidas en el *"Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales"*, aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2021, encaminadas a garantizar, ampliar y reforzar la transparencia y el conocimiento, por parte de la ciudadanía, del destino del dinero público, de forma veraz, objetiva y adecuada, que atendiendo a su naturaleza y actividad, le resulten de aplicación.
- d) El Ayuntamiento podrá exigir la realización de una exposición de los proyectos realizados con motivo de la subvención concedida.

#### **DÉCIMO TERCERA.- Plazo de realización de la actividad y plazo de justificación.**

1. El plazo de ejecución de la actividad objeto de subvención será desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.
2. Se establece como plazo máximo de justificación de la subvención el 31 de enero de 2027.

#### **DÉCIMO CUARTA.- Documentación justificativa de la subvención**

1. La justificación de la subvención se efectuará por la entidad beneficiaria, mediante la presentación, por sede electrónica, del **Anexo III** comprensivo de la Cuenta Justificativa de la Subvención y de la relación de facturas, acompañando la siguiente documentación:

1.1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

1.2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá: un listado de gastos realizados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

1.3. Memoria de medidas adoptadas en materia de publicidad activa de acuerdo con el *"Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales"*, aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2021, encaminadas a garantizar, ampliar y reforzar la transparencia y el conocimiento, por parte de la ciudadanía, del destino del dinero público, de forma veraz, objetiva y adecuada, que atendiendo a su naturaleza y actividad, le resulten de aplicación.

Los **DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LOS GASTOS** serán:



FACTURAS/FACTURA SIMPLIFICADA cuyo CONTENIDO, de forma resumida, es el siguiente:

- a) Número y, en su caso, serie.
- b) La fecha de su expedición.
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto el expedidor como del destinatario (que ha de coincidir con el beneficiario de la subvención).
- d) Número de identificación fiscal del expedidor de la factura, y el NIF del destinatario.
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones (beneficiario de la subvención).
- f) Descripción de la operación realizada con el suficiente detalle, incluyendo el importe unitario sin impuesto de la operación.
- g) El tipo impositivo o tipos impositivos del IVA, en su caso, aplicados a las operaciones.
- h) La cuota tributaria del IVA que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- i) Fecha en que se realizó la operación (si es diferente a la de emisión de la factura).
- j) En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta de IVA, referencia a la disposición de la Ley del impuesto en el que se indique que la operación está exenta.

No se aceptarán facturas emitidas a persona física o jurídica distinta de la entidad beneficiaria de la subvención.

Los gastos deben estar realizados en el periodo de ejecución de la subvención, si la factura se emite en fecha posterior debe aparecer en la misma la fecha de la operación.

Para la justificación de los gastos de personal deberá figurar junto con las nóminas el modelo 111 de la AEAT, así como los documentos y justificantes de la liquidación y abono de la Seguridad Social de las correspondientes cuotas

El beneficiario aportará originales de estos documentos para que por el personal de la Concejalía de Juventud se estampille en las mismas sello en el que se haga constar que ese documento se ha presentado para justificar los gastos correspondientes a la subvención concedida y su porcentaje.

#### **DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE PAGOS:**

Solo se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación por lo que todo documento del gasto ha de ir acompañado por su documento justificativo de pago.

Para que se consideren válidos los justificantes del pago deberán reflejar la fecha efectiva de salidas de los fondos y permitir identificar:

- Que el pagador es la entidad beneficiaria de la subvención.
- Que el tercero que percibe las cantidades pagadas (proveedor, trabajador,



hacienda pública, seguridad social...) y que coincide, en todo caso, con el tercero que aparezca en el documento justificativo del gasto.

- La fecha de pago o salida efectiva de los fondos de la entidad beneficiaria de la subvención.
- Concepto por el que se realice el pago, por ejemplo, "pago de la factura xxxx de fecha dd/mm/aaaa".

Se admitirán los siguientes **documentos justificativos** de pagos:

#### **TRANSFERENCIA O DOMICILIACIÓN BANCARIA:**

En los casos de transferencia bancaria debe figurar al menos:

- Como ordenante del pago la entidad beneficiaria de la subvención.
- Como destinatario/a de la transferencia el perceptor del pago (que tiene que coincidir con la persona/empresa que expide el documento justificativo del gasto).
- El importe pagado.
- El concepto por el que se paga, debiendo quedar reflejado con claridad el gasto al que hace referencia (número de factura, mensualidad nómina, ....)

En los casos de domiciliación bancaria debe figurar al menos:

- El titular de la cuenta, que debe coincidir con la entidad beneficiaria de la subvención.
- La entidad beneficiaria y concepto del efecto domiciliado que ha de coincidir con el justificante de gasto.
- Importe y fecha de operación.

#### **PAGO POR CHEQUE:**

**Solo se admitirá CHEQUE NOMINATIVO.** Se justificará aportando:

1. Cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura, adjuntando fotocopia del mismo.
2. Documento acreditativo del cargo en la cuenta a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención que justifique la salida efectiva de fondos, siendo esa fecha de salida de fondos la fecha de pago del gasto.
3. Documento que acredite la percepción del dinero por parte del emisor del justificante del gasto, documento en el que ha de figurar su nombre y apellidos, DNI/NIF, firma y sello, identificación de la factura a la que corresponda el pago y su fecha.

#### **PAGO EN EFECTIVO.**

En facturas cuyo importe sea inferior a 1.000 euros se admitirá pago en efectivo siempre que en la factura figure sello de la empresa junto con rubrica del representante de ésta en la que conste el pago realizado mediante el término RECIBÍ/PAGADO.



#### **DÉCIMO QUINTA.- Pago de la subvención**

El pago de la subvención se hará efectivo tras el acuerdo del órgano competente de concesión de la subvención, con carácter previo a la justificación, de acuerdo con la habilitación prevista en el artículo 17.3 del «Reglamento General de Concesión de subvenciones por parte del Excmo. Ayuntamiento de Elda».

#### **DÉCIMO SEXTA.- Obligación de reintegro de la subvención**

1. *El incumplimiento de la obligación de justificar en los términos establecidos, la justificación insuficiente de la subvención, o la concurrencia de cualquiera de las demás causas establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, llevará consigo, previos los trámites oportunos, la obligación de reintegro de la subvención, con devolución inmediata de las cantidades entregadas a cuenta, intereses de demora y demás responsabilidades establecidas en la normativa vigente.*
2. *No obstante lo anterior, si la documentación justificativa presentada no alcanzase la totalidad del importe del proyecto o actuaciones subvencionadas, la cuantía de la subvención concedida se reducirá proporcionalmente, conforme al porcentaje que suponga la subvención respecto a dicho presupuesto.*

#### **DÉCIMO SÉPTIMA.- Devolución voluntaria de la subvención.**

*El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria de la subvención, sin mediar requerimiento de la Administración. En este caso, con carácter previo la Administración calculará los intereses de demora en los términos del artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.*

#### **DÉCIMO OCTAVA.- Régimen impugnatorio.**

Contra estas bases y contra el acuerdo de resolución de concesión, que ambos ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.



ANEXOS

ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE.

ANEXO II: MEMORIA TÉCNICA DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.

ANEXO III: CUENTA JUSTIFICATIVA.

ANEXO I  
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª. ,

con domicilio a efectos de notificaciones en

teléfono , provisto de D.N.I. nº actuando en nombre y representación de: domiciliada en Elda, con C.I.F. nº. .

En relación a la convocatoria de Subvenciones destinadas a Asociaciones juveniles que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, cuyo ámbito de actuación sea la ciudad de Elda, anualidad , solicito la concesión de una subvención por importe de euros, para financiar un proyecto que asciende a la cantidad de euros.

Por lo expuesto,

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**

1. Que la Entidad que represento:

No dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad para la que solicita subvención, otorgado por otro organismo, entidad o particular.

Ha solicitado/recibido otra(s) subvención (es) o ingreso afectado para la actividad para la que solicita subvención, otorgado por y con un importe de:

| ORGANISMO | Importe solicitado | Importe concedido |
|-----------|--------------------|-------------------|
|           |                    |                   |
|           |                    |                   |
|           |                    |                   |
|           |                    |                   |

2. No se halla incurso/a en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario o entidad colaboradora se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. No se encuentra pendiente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

4. Que la contabilidad de la entidad se lleva conforme a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad para las entidades sin fines lucrativos.

5. Así mismo, la entidad beneficiaria de la subvención, se compromete al cumplimiento de la totalidad de las siguientes obligaciones:

- Realizar las actividades o programas objeto de subvención en los plazos establecidos.
- Justificar los gastos subvencionables en los términos establecidos en esta convocatoria.
- Facilitar cuanta documentación sea requerida por la Concejalía de Juventud y la Intervención



*Municipal al objeto de supervisar la adecuada aplicación de la subvención.*

- d) *Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Elda la obtención de cualquier otra subvención o ayuda de cualquier entidad pública o privada que tenga por finalidad las actividades subvencionadas.*
- e) *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.*
- f) *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- g) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- h) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.*

6. *Una vez concedida la subvención, nos comprometemos al cumplimiento de las siguientes obligaciones:*

- a) *Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- b) *Comunicar cualquier eventualidad o modificación en el desarrollo del programa subvencionado conforme se produzca.*
- c) *Adoptar las actuaciones necesarias para dar publicidad activa a las medidas contenidas en el "Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales", aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2021, encaminadas a garantizar, ampliar y reforzar la transparencia y el conocimiento, por parte de la ciudadanía, del destino del dinero público, de forma veraz, objetiva y adecuada.*
- d) *El Ayuntamiento podrá exigir la realización de una exposición de los proyectos realizados con motivo de la subvención concedida.*

En Elda, a    de    de 20 .

Fdo.:



ANEXO II

MEMORIA TÉCNICA DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. **Entidad solicitante:**

Nombre o Razón Social:

C.I.F. nº:

2. **Datos representante:**

Nombre y apellidos:

D.N.I./N.I.F./N.I.E.:

Relación con el solicitante:

3. **Domicilio a efectos de notificación:**

C:

Población: , Teléfono:

E-mail:

4. **Datos subvención:**

Denominación de la convocatoria: Subvenciones destinadas a Asociaciones juveniles que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, cuyo ámbito de actuación sea la ciudad de Elda, anualidad .

Importe subvención solicitada: euros.

Importe total del proyecto: euros.

5. **Descripción del proyecto:** (Contenido mínimo a cumplimentar con la extensión necesaria).

- a) Breve resumen del proyecto.
- b) Objetivos del proyecto.
- c) Destinatarios del proyecto y número de beneficiarios directos e indirectos del mismo. En caso de que el proyecto comprenda varias acciones, actividades o intervenciones, se deberá recoger los beneficiarios de cada una de ellas, y al final, la suma total.
- d) Resultados a obtener con el proyecto.
- e) Gastos para los que se solicita la subvención. Indicar dentro del proyecto para los que se solicita la subvención, cuales son las actividades o gastos dentro de ese proyecto/actividad subvencionables (que coincidirá con la cantidad que se tendrá que justificar, tanto el gasto como su pago).

6. **Presupuesto del proyecto:**

1. Presupuesto de Gastos.
2. Presupuesto de Ingresos.

En Elda, a de de 20 .

Fdo.:



N° 189 de 05/10/2026



N° 189 de 05/10/2026

## edita excma. diputación provincial de alicante



Lo que se hace público para el general conocimiento de los interesados .

EL ALCALDE

Fdo.: Rubén Alfaro Bernabé.

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)